



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, febrero siete (07) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BENILDA GUTIERREZ MOSQUERA
DEMANDADO: E.S.E. - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333006 2014 00278 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la parte demandada y demandante, contra la sentencia del 31 de agosto de 2017, dictada por el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada